

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SONIA VERGELIA QUINTERO ORTIZ contra WPR GESTIÓN S. A. S. y solidariamente el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S. A., como llamadas en garantía, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las demandadas es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTAN CIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	WPR GESTIÓN S. A. S. y solidariamente el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Archivo 73 del expediente digital.	\$1.753.244
Agencias en derecho	Segunda	WPR GESTIÓN S. A. S. y solidariamente el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N.A	\$0.00
Gastos		WPR GESTIÓN S. A. S. y solidariamente el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Numerales 21, 24, 27, 34, 51 y 57	\$175.400
TOTAL				\$1.918.644

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

RADICADO N° 2015-00481-01

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0760
RADICADO N° 2015-00481-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SONIA VERGELIA QUINTERO ORTIZ contra WPR GESTIÓN S. A. S. y solidariamente el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y SEGUROS DEL ESTADO S. A., como llamadas en garantía, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.918.644 a cargo de WPR GESTIÓN S. A. S. y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de suma de \$1.918.644 a cargo de WPR GESTIÓN S. A. S. y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

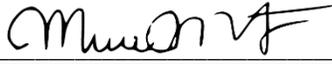
ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2015-00481-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 157 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de octubre de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfa11067099e4d7c7ef662551e27a0f47c92fb97556ddae38ede5b9bddcaa61**

Documento generado en 04/10/2023 01:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>